



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2028**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Davivienda S.A
Demandado : Agromix Del Norte S.A.S.
Demandando : Geovanni Barbosa Castellanos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00401**-00

La Unión Valle, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, encontrando que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, en consecuencia, se procederá como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Agromix Del Norte S.A.S., identificado con Nit. No. 900.539.592-8 y Geovanni Barbosa Castellanos identificado con cedula de ciudadanía 16.228.048, a favor de Davivienda S.A, identificado con NIT. 860034313-7, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de noventa millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte (\$90.499.999). por concepto de saldo insoluto a capital del pagaré No. 992510 que instrumenta la obligación No. 00032060438614907.
2. Por la suma de dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte (\$16.210.059) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, que debe hasta el 25 de julio de 2023. Por concepto del pagaré No. 992510 que instrumenta la obligación Nos. 00032060438614907.
3. Por concepto de los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital señalada en el numeral 1 cobrados desde el 26 de julio de 2023, hasta que se efectué el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
4. Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y /o artículo 8 ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Albert Hoyos Suarez, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No 16.364.423, tarjeta profesional No 94.392 del Consejo Superior de la judicatura, para que actúe dentro del presente asunto conforme al poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869eadf5bd9671820725015fb11eb2c2f67f205660af7a5fc24051dfe92dcaf9**

Documento generado en 03/08/2023 01:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>